

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN TRASPASO, SE MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-04134-2022 del 26 de octubre de 2022, notificada de forma personal por medio electrónico el día 27 de octubre del 2022, se otorgó por una vigencia de diez (10) años, una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **EDISON JAVIER MUÑOZ BUILES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.044.101.165, en un caudal total de 1.4158 L/s distribuidos de la siguiente manera; un caudal de 1,1755 L/S para usos **PECUARIO** y **PORCICOLA**, a derivarse de la fuente de agua denominada "El Guadual" y un caudal de 0,2403 para usos **DOMÉSTICO** Y **PORCICOLA**, a derivarse de la fuente denominada "El Bosque", en beneficio del predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria 026-15207, denominado "Granja Porcicola Muñoz", ubicado en la vereda El Brasil del Municipio de Santo Domingo Antioquia; bajo las siguientes características:

PREDIO Granja Porcicola Muñoz	FMI: 026-15207	Coordenadas del predio						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
		-75	05	9.48	06	30	18.01	1741
Punto de captación N°1 : El Guadual								1
Nombre Fuente: El Guadual, toma 1	Usos	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
		-75	05	11.40	06	30	16.70	1684
	Porcicola	Caudal (L/s.)						
	Pecuario	1,157						
Total caudal a otorgar de la Fuente El Guadual								0,0185
Punto de captación N°2 : El Bosque								1,1755 L/s
Nombre Fuente: El Bosque	Usos	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
		-75	05	4.10	06	30	16.80	1764
	1 Doméstico	Caudal (L/s.)						
	2 Porcicola	0.0093 l/s						
Total caudal a otorgar de la Fuente El Bosque								0,231 l/s
CAUDAL TOTAL A OTORGAR								1.4158 l/seg

Que el día 03 de octubre del 2023, por parte del equipo técnico de la Corporación se realiza visita de control y seguimiento al predio denominado "Granja Porcicola Muñoz", con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones propias de la concesión de aguas; generándose el informe técnico N° IT-06901-2023 del 12 de octubre del 2023, en el cual se plasman las siguientes conclusiones:

"(...)

26.1. Conclusiones relacionadas con la concesión de aguas. Expediente 056900240859

• EL señor EDISON JAVIER MUÑOZ BUILES, cuenta con una concesión de agua otorgada mediante la Resolución N° RE-04134-2022 del 26/10/2022, en un caudal total de 1.4158 L/s para usos DOMÉSTICO, PECUARIO PORCÍCOLA, en beneficio del predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria 026-15207, denominado "Granja Porcícola Muñoz", ubicado en la vereda El Brasil del Municipio de Santo Domingo Antioquia y a la fecha no ha dado cumplimiento a:

- Para caudales a otorgar mayores o iguales a 1.0 L/s: Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación, teniendo en cuenta que de la fuente El Guadual se otorga un caudal de 1,1755 L/s.

- Para caudales menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma, para el caudal de la fuente El Bosque el cual es 0,2403 L/S.

- Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

- Presente ante la Corporación nuevamente el PUEAA en el formato F-TA-50.

_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_sec_productivo.V.04, debidamente diligenciado para su evaluación y aprobación.

• EL señor Edison Javier Muñoz Builes se encuentra tramitando el permiso de vertimientos en beneficio del predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria 026-15207, denominado "Granja Porcícola Muñoz", información que reposa en el expediente 05690044088, y el día 13/10/2022 la Corporación le envió oficio No CS-10542-2022 con requerimientos para continuar con el trámite del permiso de vertimientos y con un plazo de entrega de estos de 60 días hábiles y el interesado aún no dio respuesta.
(...)"

Que mediante correspondencia de salida N° CS-12891-2023 del 31 de octubre del 2023, se remite copia del informe técnico de control y seguimiento N° IT-06901-2023 del 12 de octubre del 2023, al señor **EDISON JAVIER MUÑOZ BUILES** para su conocimiento y acatamiento.

Que el día 04 de octubre del 2024, se realizó control y seguimiento a la concesión de aguas superficiales, que generó el informe técnico N° IT-06834-2024 del 09 de octubre del 2024, en el cual se concluye lo siguiente:

"(...)"

• El señor Edison Javier Muñoz Builes, en beneficio de la "Granja Porcícola Muñoz", no dio cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Informe Técnico N° IT-06901-2023 del 12/10/2023, referente a:

- Continuar con el trámite de permiso de vertimientos en beneficio del predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria 026-15207, denominado "Granja Porcícola Muñoz", ubicado en la vereda El Brasil del Municipio de Santo Domingo Antioquia. Presentar la información requerida en el oficio CS-10542-2022 del 13/10/2022.

- Diligenciar y presentar nuevamente el "Formulario para la Elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua" el PUEAA. El formulario podrá ser descargado en el siguiente enlace: https://www.cornare.gov.co/Tramites-Ambientales/Formatos/Recurso-Agua/FTA50_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_Sec_productivos_V.04.xls.

• La "Granja Porcícola Muñoz" ubicada en la vereda El Brasil del Municipio de Santo Domingo Antioquia, no cuenta con un permiso de vertimientos para el beneficio de las actividades porcícolas desarrolladas en su predio. (...)"

Que mediante Resolución N° RE-04384-2024 del 30 de octubre del 2024, se realiza un llamado de atención al señor **EDISON JAVIER MUÑOZ BUILES**, con cedula de ciudadanía 1.044,101.165, y se le conmina a darle cumplimiento a los permisos ambientales otorgados, lo anterior con el fin de prevenir la configuración de la ocurrencia de una posible infracción ambiental o circunstancia de riesgo.

Que mediante el artículo segundo de la actuación jurídica antes citada, se requiere al señor EDISON JAVIER MUÑOZ BUILES, para que de manera inmediata a partir de la comunicación del Acto Administrativo proceda a realizar las siguientes acciones, Relacionadas con la concesión de aguas. Expediente 053760214287

1. Luego de que la Corporación analice y replantee el caudal a otorgar, teniendo en cuenta los módulos de consumo para la actividad porcícola que se realiza en la granja, se deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.

2. Diligenciar y presentar nuevamente el "Formulario para la Elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua" el PUEAA. El formulario podrá ser descargado en el siguiente enlace: https://www.cornare.gov.co/Tramites-Ambientales/Formatos/Recurso-Agua/FTA50_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_Sec_productivos_V.04.xls .

Que por medio de radicado N° CE-20469-2024 del 29 de noviembre del 2024, el señor **DONIS DAVID ROJAS DE HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía N. 1.035.643.028, solicita ante La Corporación **EL TRASPASO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución número RE-04134-2022 del 26 de octubre de 2022, aportando la siguiente documentación:

- Certificado de tradición y libertad del predio identificado con FMI 026-21608
- Copia de la cédula de ciudadanía del solicitante

Que al realizar un análisis del certificado de tradición y libertad del predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 026-21608 se identificó que, a la fecha, el solicitante señor **DONIS DAVID ROJAS DE HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía N. 1.035.643.028 ostenta la calidad de titular de derecho real de dominio de dicho predio, adquirido mediante escritura Pública N° 072 del 10-05-2024 de la Notaria Única De Cisneros.

Que si bien, para dar inicio al trámite ambiental de concesión de aguas superficiales, el señor Muñoz Builes presentó copia del certificado de libertad y tradición del predio con Folio de M.I. 026-15207, se advierte que con base en este se abrió el folio N° 026-21608 (Pag 3. Certificado del 07/09/2022) y corroborado en la ficha predial N° 232492, en el cual se encuentra establecida la actividad porcícola.

Que el día 13 de diciembre del 2024, se realiza evaluación de información contenida en los radicados N° CI-01775-2024 del 30 de octubre del 2024 y RE-04384-2024 del 30 de octubre del 2024; generándose el informe técnico N° **IT-08609-2024 del 16 de diciembre del 2024**, en el cual se plasman las siguientes observaciones y conclusiones:

"(...)

OBSERVACIONES:

Con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requerimientos y obligaciones propios del permiso ambiental otorgado mediante la resolución N° RE-04134-2022 del 26/10/2022 en beneficio de la "Granja Porcícola Muñoz" y en el marco de los permisos ambientales, se revisó y evaluó la información que reposa en los expedientes ambientales; donde se tienen las siguientes observaciones:

Según el informe de control y seguimiento con radicado No. IT-06834-2024 del 9 de octubre del 2024, La Granja Porcícola Muñoz, es un establecimiento dedicado a la cría y engorde de cerdos, ubicado en la vereda El Brasil del Municipio de Santo Domingo Antioquia, con una capacidad de albergar hasta 1500 cerdos y con una infraestructura de dos viviendas y 16 corrales diseñados para la ceba y engorde de lechones.

Además, según lo manifestado en el mismo, se requiere evaluar los nuevos módulos de consumo con la resolución vigente, donde manifiestan que... "En el Informe Técnico N° IT-06901-2023 del 12/10/2023, se analizó y evaluó el caudal otorgado mediante la Resolución N°RE-04134-2022 del 26/10/2022, encontrando que, en el informe técnico IT-06695-2022 del 24/10/2022 se adjudicó el caudal para uso porcícola de 80 L/animal /día, para una proyección de 1500 cerdos y un caudal total para uso porcícola de 1.388L/s y teniendo en cuenta la Resolución RE-03991-2023 del 18/09/2023, la cual actualiza los módulos de consumo de agua; en la granja porcícola Muñoz, se debería ajustar el caudal para uso porcícola, debido a que en una altura entre 1000 y 2000 msnm para la fase de engorde es de 11 L/animal /día.

Por lo anterior, este informe se remitirá al grupo de trámites de la Regional Porce Nus para que ajuste el caudal Otorgado" Por lo anterior, se procede a realizar los cálculos del caudal requerido para la actividad que Porcicola teniendo en cuenta los módulos de consumo de la Resolución RE-03991-2023 del 18/09/2023, obteniendo la siguiente resultado

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS Transitorias	# PERSONAS Permanentes	CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	59.38 L/hab*día 118.75 L/hab*día	1	5	4	0.0034 0.0055	30	El Bosque
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.0089		

USO	DOTACIÓN*	TIPO ANIMAL	# ANIMALES	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	11 L/Animal -Día	LEVANTE ENGORDE	250	0.032	El Bosque
PECUARIO	11 L/Animal -Día	LEVANTE ENGORDE	1250	0.1590	El Guadual
PECUARIO	40 L/Animal -Día	EQUINOS	20	0.0092	El Guadual
TOTAL CAUDAL REQUERIDO				0.2002	

* Módulo de consumo según resolución RE-03991-2023 del 18/09/2023 vigente de Cornare, POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS MÓDULOS DE CONSUMOS DE AGUA Y LOS LINEAMIENTOS PARA LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN A IMPLEMENTAR POR PARTE DE LOS USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y OBJETIVOS DEFINIDOS POR LA LEY 373 DE 1997 PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN LA JURISDICCIÓN CORNARE.

Con los nuevos caudales calculados para la actividad de La Granja Porcícola Muñoz, se entregarán dos diseños de obra de captaciones de pequeños caudales para implementar de manera inmediata en las fuente hídricas denominadas El Bosque con un caudal de diseño de 0.0409 L/s y El Guadual con un caudal de diseño de 0.1682 L/s

Ahora, verificando la documentación que reposa en el expediente ambiental se advierte que mediante Correspondencia de Entrada No. CE-20469-2024 del 29 de noviembre del 2024, el señor DONIS DAVID ROJAS DE HOYOS identificado con cedula de ciudadanía N. 1.035.643.028 solicita el traspaso de los derechos y obligaciones de la concesión de agua superficial, otorgada al señor EDISON JAVIER MUÑOZ BUILES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.044.101.165, mediante la Resolución número RE-04134-2022 del 26 de octubre de 2022, toda vez que el señor Rojas de Hoyos ostenta la calidad de titular de derecho real de dominio del predio identificado con FMI 026-21608 según consta en el certificado de tradición y libertad con fecha del 29 de noviembre de 2024, aportado; dicha solicitud se encuentra siendo evaluada por parte de la oficina jurídica de la Corporación.

Si bien, para dar inicio al trámite ambiental de concesión de aguas superficiales, el señor Muñoz Builes presentó copia del certificado de libertad

Verificación de Requerimientos o Compromisos: CI-01775-2024 del 30 de octubre del 2024 y RE-04384-2024 del 30 de octubre del 2024					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
"Remitir informe al grupo de trámites de la Regional Porce Nus para que reevalúe el caudal otorgado en la concesión de aguas según Resolución RE-04134-2022 del 26/10/2022, puesto que los módulos de consumo de agua utilizados no corresponden a los establecidos por Cornare para la actividad porcícola."	13/11/24	X			Por parte de la Regional Porce Nus, se evaluó los módulos de consumo para la actividad de la Granja La Muñoz, según resolución RE-03991-2023 del 18/09/2023 vigente de Cornare
Tramitar de manera inmediata el permiso de vertimientos para predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria 026-21608, denominado "Granja Porcícola Muñoz".	31/13/11/24	X			La Granja Porcícola Muñoz, adelanta permiso de vertimiento en Cornare, mediante el expediente 056900443714
Verificación de Requerimientos o Compromisos:		Número de Requerimientos a cumplir: 2 cumplidas de 2			

y tradición del predio con Folio de M.I. 026-15207, se advierte que con base en este se abrió el folio N° 026-21608 y corroborado en la ficha predial N° 232492, en el cual se encuentra establecida la actividad porcícola.

26. CONCLUSIONES:

El usuario deberá acoger los módulos de Cornare para La Granja Porcícola Muñoz, según resolución RE03991-2023 del 18/09/2023 vigente de Cornare, POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS MÓDULOS DE CONSUMOS DE AGUA Y LOS LINEAMIENTOS PARA LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN A IMPLEMENTAR POR PARTE DE LOS USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y OBJETIVOS DEFINIDOS POR LA LEY 373 DE 1997 PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN LA JURISDICCIÓN CORNARE.

En cuanto al Artículo segundo de Resolución con radicado No. RE-04384-2024 del 30 de octubre del 2024, donde requiere reevaluar los módulos de consumo del caudal otorgado en la concesión de aguas según Resolución RE-04134-2022 del 26/10/2022, desde la Regional Porce Nus se da cumplimiento, donde se evaluó los módulos de consumo para la actividad de la Granja La Muñoz, según resolución RE-03991-2023 del 18/09/2023 vigente de Cornare

En relación al Artículo segundo de Resolución con radicado No. RE-04384-2024 del 30 de octubre del 2024, donde se requiere tramitar de manera inmediata el permiso de vertimientos para predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria 026-21608, denominado "Granja Porcícola Muñoz", da cumplimiento toda vez que el trámite de vertimiento se adelanta mediante el expediente 056900443714, a nombre del actual propietario del predio el señor DONIS DAVID ROJAS DE HOYOS identificado con cedula de ciudadanía N. 1.035.643.028

Modificar el ARTICULO PRIMERO de la resolución RE-04134-2022 del 25 de octubre del 2022, en cuanto al titular del permiso y los caudales a otorgar.

Los nuevos caudales calculados para La Granja Porcicola Muñoz, en un caudal total de 0.2091 L/s distribuidos de la siguiente manera; un caudal de 0.1682 L/S para usos PECUARIO y PORCICOLA, a derivarse de la fuente de agua denominada "El Guadual" y un caudal de 0,0409 para usos DOMÉSTICO Y PORCICOLA, a derivarse de la fuente denominada "El Bosque", en beneficio del predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria 026-21608, denominado "Granja Porcicola Muñoz", ubicado en la vereda El Brasil del Municipio de Santo Domingo Antioquia; bajo las siguientes características:

Los dos diseños de obra de captaciones de pequeños caudales que serán entregados por Cornare se deben implementar de manera inmediata en las fuentes hídricas denominadas El Bosque con un caudal de diseño de 0.0409 L/s y El Guadual con un caudal de diseño de 0.1682 L/s.
(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece

para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, por otro lado, el artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece: ***“Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido”***. (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 establece: ***“Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974”***. (Negrilla fuera del texto original).

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.8.8. Señala *“Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión.”*

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus artículos 1, 4, 5 y 6: *“... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir...”*

Que por otra parte es importante señalar, que, en el marco de la norma especial, solo se cuenta con los siguientes preceptos, los cuales aplicarían solo para la concesión de agua y licencia ambiental, no obstante, en concordancia con la sentencia C-083 de 1995, se podrá aplicar por analogía jurídica, para los demás asuntos ambientales, como fuente subsidiaria de derecho.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. *“En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”*

13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

De esta manera, la Constitución y la Leyes imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas ante las autoridades consagrados en el Artículo 5 numeral 4 y 7 de esta misma ley.

“(…)”

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y lo establecido en el informe técnico N° IT-08609-2024 del 16 de diciembre del 2024, se considera procedente modificar la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES de acuerdo a los módulos de consumo establecidos en la RE-03991-2023 del 18/09/2023 vigente de Cornare y autorizar el traspaso de la misma otorgada al señor EDISON JAVIER MUÑOZ BUILES, para que en adelante quede a nombre del señor DONIS DAVID ROJAS DE HOYOS identificado con cedula de ciudadanía N. 1.035.643.028, atendiendo a la documentación presentada en la cual se acredita la titularidad del predio.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de La Regional Porce Nus, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL TRASPASO de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada al señor EDISON JAVIER MUÑOZ BUILES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.044.101.165, mediante la Resolución número RE-04134-2022 del 26 de octubre de 2022, para que en adelante se entienda otorgado en favor del señor **DONIS DAVID ROJAS DE HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía N. 1.035.643.028, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N° ° RE-04134-2022 del 26 de octubre de 2022, para que en adelante quede así:

“(…) **OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **DONIS DAVID ROJAS DE HOYOS** identificado con cedula de ciudadanía N. 1.035.643.028, en un caudal total de 0.2091 L/s distribuidos de la siguiente manera; un caudal de 0.1682 L/S para usos PECUARIO y PORCICOLA, a derivarse de la fuente de agua denominada “El Guadual” y un caudal de 0,0409 para usos DOMÉSTICO Y PORCICOLA, a derivarse de la fuente denominada “El Bosque”, en beneficio del predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria 026-21608, denominado “Granja Porcicola Muñoz”, ubicado en

la vereda El Brasil del Municipio de Santo Domingo Antioquia; bajo las siguientes características

Nombre del predio	GRANJA PORCICOLA MUÑOZ	FMI:	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	05	9.48	6	30	18.01	1741
Punto de captación N°:							1		
Nombre Fuente:	EL BOSQUE	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	05	4.10	6	30	16.80	1764	
Usos		Caudal							
1	DOMESTICO	0.0089							
2	PECUARIO PORCICOLA	0.0320							
Nombre Fuente:	EL GUADUAL	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	05	11.40	6	30	16.70	1684	
Usos		Caudal (L/s.)							
1	PECUARIO PORCICOLA	0.159							
2	PECUARIO EQUINOS	0.0092							
Total caudal a otorgar de las Fuentes 0.2091 (caudal de diseño)							0.2091		

(...)"

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tiene como beneficiario de la Concesión de aguas superficiales, al señor **DONIS DAVID ROJAS DE HOYOS**, quien adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante la Resolución N° RE-04134-2022 del 26 de octubre de 2022, y las que se deriven del seguimiento y control que realiza la Corporación a los permisos ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor **DONIS DAVID ROJAS DE HOYOS**, para que en el término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

-**Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

-*Diligenciar y presentar el "Formulario para la Elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua" el PUEAA.* El formulario podrá ser descargado en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/Tramites-Ambientales/Formatos/Recurso-Aqua/FTA50 Formulario ahorro uso eficiente agua Sec productivos V.04.xls> .

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de

cobro de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE**, para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo, haciéndoles entrega de una copia de este, en los términos de la ley 1437 de 2011, a las siguientes personas:

- Al señor **EDISON JAVIER MUÑOZ BUILES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.044.101.165, en calidad de anterior propietario del pedio
- Al señor **DONIS DAVID ROJAS DE HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía N. 1.035.643.028, en calidad de actual propietario del predio y nuevo autorizado de la concesión de aguas superficiales

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: : INFORMAR a la parte interesada que de conformidad con lo descrito en el párrafo primero del artículo primero de la Resolución RE-04134-2022 del 26 de octubre de 2022, el permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES se encuentra vigente hasta el mes de noviembre del 2032, que de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o norma que la modifiquen, la sustituyan, adicionen o complementen, deberá solicitar la renovación dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO : Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Bolefín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Porce Nus

Expediente: 056900240859
Fecha: 17/12/2024
Proceso: Traspaso y modificación Concesión de aguas
Proyectó: Abogada / Paola A. Gómez